

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral

N° 567 -2023-INPE/ORNCH

Chiclayo, 16 NOV 2023

VISTO:

El Memorando N° D000385-2023-INPE-ORNCH-ADM, de fecha 14 de noviembre de 2023 de la Unidad de Administración de la ORN-Chiclayo y el Oficio N° D000075-2023-INPE-ORNCH-CONT-CAJ, de fecha 12 de octubre de 2023 de la responsable de Caja Regional; mediante el cual solicita la ampliación de reembolsos de caja chica.

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional Penitenciario, es un Organismo Público Descentralizado del Sector Justicia, Rector del Sistema Penitenciario Nacional, con personería jurídica de derecho público y autonomía normativa, económica, financiera y administrativa.

Que, mediante Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2023.

Que, con Resolución Presidencial N° 291-2022-INPE/P de fecha 27 de diciembre de 2022, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 061. INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, dentro del cual se encuentra incluido la Unidad Ejecutora 003: OFICINA REGIONAL NORTE CHICLAYO.

Que, a través de la Resolución Presidencial N° 007-2023-INPE/P, de fecha 05 de enero del 2023 se resuelve delegar a los Directores de las Oficinas Regionales como máximas autoridades administrativas internas del Instituto Nacional Penitenciario para el Ejercicio Fiscal 2023, facultades entre otras la de: "5.2.1) Supervisar y Controlar la correcta implementación de las medidas de disciplina fiscal, racionalidad y austeridad del gasto público a ser ejecutadas por la Entidad, contenidas en la Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y demás normas complementarias vinculadas a la materia".

Que, la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público establece que la Unidad Ejecutora, constituye el nivel descentralizado u operativo en las entidades y organismos del Sector Público, con el cual se vinculan e interactúan los órganos rectores de la administración financiera del Sector Público, siendo esta la dependencia orgánica que cuenta con un nivel de desconcentración administrativa que contrae compromisos, devenga gastos y ordena pagos con arreglo a la legislación aplicable;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, establece que el Fondo para Pagos en Efectivo se constituye con Recursos Ordinarios y se destina únicamente para gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados y su modificatoria mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería, para el cierre de operaciones del Año Fiscal



anterior, del Gasto Devengado y Girado y del Uso de la Caja Chica, entre otras disposiciones vinculadas con la ejecución del gasto;

Que, es de observarse en el párrafo anterior con la modificatoria a la Directiva de Tesorería sobre el FPPE en adelante se denominará "Caja Chica", por lo que es necesario contar con un fondo efectivo con las características señaladas en el párrafo anterior a fin de atender de manera oportuna las necesidades o requerimientos que se presenten en la Unidad Ejecutora;

Que, con Resolución Directoral N° 099-2023-INPE-ORNCH, de fecha 13 de febrero del 2023 se aprobó la apertura del Fondo Fijo para Caja de la Oficina Regional Norte Chiclayo correspondiente al Año Fiscal 2023;

Que, con N° D000075-2023-INPE-ORNCH-CONT-CAJ, de fecha 12 de octubre de 2023 de la responsable de Caja Regional; solicita la ampliación de la cantidad de reembolsos de caja chica para la atención de gastos menudos.

Estando a lo dispuesto y contando con las visaciones de la Unidad de Administración, Equipo de Planeamiento y Presupuesto, Equipo de Asesoría Jurídica, Equipo de Logística y Equipo de Contabilidad y Tesorería de la Oficina Regional Norte Chiclayo,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto", Ley N° 31638 Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, "Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15" aprobado con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificado con Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 Y Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, DI-001-2022-INPE-OGA, Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Presidencial N° 007-2023-INPE/P y Resolución Presidencial N° 131-2023-INPE/P .

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR** la Ampliación de reembolsos del Fondo Fijo de Caja Chica de la Oficina Regional Norte Chiclayo por la suma de S/ 4,520.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES) para el Año Fiscal 2023, cuyo manejo estará a cargo de los siguientes servidores:

DEPENDENCIA	RESPONSABLE	CARGO	CONDICIÓN	IMPORTE
OFICINA REGIONAL NORTE	LEIDY ROCIO RAMOS FERNANDEZ	TÉCNICO EN CAJA	TITULAR	4,520.00
	ARTURO ENRIQUE ZAPATA GASPAS	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	SUPLENTE	
TOTAL				4,520.00

Siendo el responsable Titular, el responsable de la administración y del Fondo Fijo de Caja Chica y solo en ausencia de este, el responsable suplente asumirá la administración y del Fondo Fijo de Caja Chica mientras dure la ausencia del responsable titular.

Artículo 2°. - La Afectación Presupuestal del Fondo Fijo de Caja Chica de la Unidad Orgánica de la Sede Regional de la Oficina Regional Norte Chiclayo, será ejecutado de acuerdo a lo siguiente:

SEDE REGIONAL

ADMINISTRACIÓN: Función 06 JUSTICIA, División Funcional 019, División Funcional 006, Grupo Funcional 0008, Actividad 5.000003 Gestión Administrativa, Meta 0108; por el importe de 4, 520.00 (Cuatro mil quinientos veinte y 00/100) con sus respectivos importes según se detalla en el cuadro adjunto:



Resolución Directoral

META	CLASIFICADOR	APERTURA	REEMBOLSOS (6)	CERTI. INICIAL	AMPLAACION DE REEMBOLSO (5)	CERTIFICADO MODIFICAFDO	TOTAL REEMBOLSOS
108	23.13.11	100.00	600.00	700.00	300.00	1,000.00	900.00
	23.15.31	100.00	600.00	700.00	100.00	800.00	700.00
	23.21.22	960.00	5,760.00	6,720.00	1,920.00	8,640.00	7,680.00
	23.21.299	400.00	2,400.00	2,800.00	800.00	3,600.00	3,200.00
	23.27.1199	1,400.00	12,600.00	14,000.00	1,400.00	15,400.00	14,000.00
TOTAL		2,960.00	21,960.00	24,920.00	4,520.00	29,440.00	26,480.00

Artículo 3°. - El monto asignado como Caja Chica será con cargo al presupuesto establecido de la Sede Regional según la Certificación Presupuestal N° 123 en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios. El responsable de Caja de la Sede Regional deberá prever la Disponibilidad Presupuestal para su respectiva reposición de Caja Chica.

Artículo 4°. - Los fondos asignados y la debida sustentación del gasto descrito en el Artículo 1°, se encuentra bajo la responsabilidad del encargado del Fondo de Caja Chica. Los importes asignados y las específicas de gasto descritas en el Artículo 2° para el Responsable de la Unidad Orgánica de la Oficina Regional Norte, se utiliza como base para el registro administrativo de la Fase de Compromiso en el Sistema SIAF-SP de apertura del Fondo Fijo de Caja Chica y deben considerarse en forma Taxativa al cierre del ejercicio anual 2023; para los casos de Reposición durante el Año 2023 se deben considerar los importes Fijos Totales como tope limite en las especificaciones de los importes variables se encuentran sujetos a la Realidad Operativa de cada Unidad Orgánica, los gastos de movilidad local deberá darse prioridad a las Comisiones de servicio realizadas por las Asistentas Sociales, Diligencias Judiciales, Libertades y Trámite Documentario y los gastos por alimentos de personas se priorizan los gastos por alimentación en reuniones protocolares y reuniones de trabajo y labores fuera de horario autorizadas por el Jefe de la Oficina de Administración y en los casos que corresponda, comprende también al personal contratado bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios.

Artículo 5°. - El responsable de Caja Chica de la Sede Regional administrará el monto total de la apertura, realizando las acciones necesarias a Nivel de la Región de acuerdo a la normatividad vigente, dicho fondo podrá ser renovado, hasta en tres (03) oportunidades durante el mes de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Así mismo, por la característica sui generis e inopinadas y de seguridad de los traslados de internos a otros Establecimientos Penales del País, es necesaria la dotación de combustible y viáticos por el Fondo Fijo de Caja Chica.

Artículo 6°. - El monto máximo para cada adquisición con cargo a la Caja Chica no debe exceder el 20% de la UIT. Los gastos que superen lo indicado serán autorizados por excepción, por el Titular Responsable de la Unidad Ejecutora.

Artículo 7°. - Los plazos para la rendición de cuenta, notificaciones y los procedimientos a realizarse en cada operación se sujetan a lo establecido en la Directiva de Tesorería, su modificatoria y en la Directiva N° 001-2022-INPE-OGA "Directiva Fondo Fijo para Caja Chica" aprobado con Resolución Presidencial N° 003-2022-INPE/OGA, de fecha 13 de enero 2022. El responsable del manejo de la Caja Chica designado mediante la presente será el encargado de dar estricto cumplimiento;





Artículo 8°. - Disponer que la Unidad de Administración y/o jefe de Equipo de Contabilidad y Tesorería de la Oficina Regional Norte Chiclayo, realice los arquezos sorpresivos al responsable del manejo de Caja Chica, efectuándose por lo menos una vez al mes, conforme lo establecido en la Norma General de Tesorería N° 08 Arquezos sorpresivos aprobada por la Resolución Directoral N° 026-80-EF-77.15 y Directiva N° 003-2011-INPE;

Artículo 9°. - REMITASE copia de la presente resolución a la Jefatura del Equipo de Recursos Humanos de la Oficina Regional Norte Chiclayo para que sea insertado en el legajo personal del servidor designado como responsable del manejo, Unidad de Administración, Equipo de Logística, Equipo de Contabilidad y Tesorería, interesados y a todas las instancias pertinentes para su debido cumplimiento conforme a Ley.

Regístrese y Comuníquese





Luis Martin Fernandez Ruiz
Director General
OFICINA REGIONAL NORTE

